

Plazos del Procedimiento Administrativo Común

Días hábiles

El artículo 30 de esta ley, que habla del cómputo de plazos, dice que "Siempre que por Ley o en el Decreto de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos". Por ello, se entenderán como días hábiles todos los que veremos a continuación salvo excepciones que serán debidamente diferenciados.

Tiene un plazo de 3 días hábiles

Repetir la práctica de la notificación (art. 42)

Tiene un plazo de 5 días hábiles

Ampliación y la subsanación de la solicitud por dificultades especiales (art. 68) → En este caso, cabe destacar que el plazo es **HASTA 5 días hábiles**.

Desestimar la solicitud de tramitación simplificada del procedimiento (art. 96) y formular alegaciones (art. 96).

Tiene un plazo de 7 días hábiles

Formular alegaciones en caso de actuaciones complementarias (art. 87).

Plazo de 10 días hábiles

Acreditilar la representación (art. 5), Informar del plazo máximo (art. 21).

Remisión de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento (art. 28).

Cursar notificación (art. 40), Rechazo notificación electrónica (art. 43) → **Días NATURALES**.

Aportar alegaciones, documentos, información o pruebas (art. 65).

Subsanar solicitud o acompañar documentos (art. 68). Cumplimentar trámites y actos (art. 73), Período de prueba (art. 77) → **(10-30 días hábiles)**.

Período extraordinario de prueba (art. 77). Emitir informes (art. 80 y 81).

Remitir propuesta de resolución (art. 81).

82). Alegar y presentar documentos y justificaciones (art. 82). Instar la continuación del procedimiento (art. 94).

Formular alegaciones y presentar documentos y justificantes de nuevos hechos (art. 118). Remitir el expediente completo (art. 121).

Plazo de 15 días hábiles

Expedir certificado acreditativo del silencio producido (art. 24) y expedir copias de documentos (art. 27).

Confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales (art. 56).

Alegar y presentar documentos y justificaciones (art. 82).

Practicar las actuaciones complementarias del procedimiento (art. 87), Pronunciarse sobre cuestiones conexas (art. 88).

Aportar alegaciones cuando la infracción o sanción revise mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución (art. 90).

Tramitación simplificada. Emisión del dictamen en los casos que sea preceptivo (art. 96).

Formular alegaciones por nuevos hechos o documentos (art. 118).

Plazo de 20 días hábiles

Formular alegaciones durante el trámite de información pública (art. 83).

Plazo de 30 días hábiles

Período de prueba (art. 77) → **(10-30 días hábiles)**.

Resolver el procedimiento administrativo tramitado de manera simplificada (art. 96).

Plazo de 1 mes hábil

Suspensión de ejecución acto impugnado (art. 117).

Interponer recurso de alzada (art. 122) y recurso de reposición (art. 124).

Dictar y notificar la resolución del recurso de reposición (art. 124).

Plazo de 2 meses hábiles

Emttr el dictamen en el procedimiento de responsabilidad patrimonial (art. 81).

Emttr el informe en el caso de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado (art. 81).

Plazo de 3 meses hábiles

Notificar la resolución (art. 21).

Suspensión máxima plazo resolver cuando petición informe preceptivo (art. 22).

La caducidad en el procedimiento a Solicitud del interesado (art. 95).

Recurso alzada. Plazo para dictar y notificar resolución. (art. 122).

Interponer el recurso extraordinario (art. 125). Recurso de revisión Plazo para dictar y notificar resolución (art. 126).

Plazo de 6 meses hábiles

Plazo máximo para solicitar resolución expresa fijado por norma reguladora (art. 21).

Silencio desestimatorio del PA en materia de responsabilidad patrimonial (art. 91).

La caducidad cuando el PA se hubiera iniciado de oficio (art. 106).

Desestimación cuando el PA se hubiera iniciado a solicitud del interesado (art. 106).

La Caducidad en el PA cuando se hubiera iniciado de oficio (art. 107).

Plazo de 1 año hábil

Prescripción a derecho a reclamar (art. 67).

Plazo de 4 años hábiles

Límite declaración lesividad (art. 107).

Interponer recurso extraordinario de revisión (art. 125).

Plazo de 5 años hábiles

Validez poderes inscritos registro electrónico (art. 6).